

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 22 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre del año dos mil Veintiuno (2.021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S NIT:900.809.206-9
gerencia@toroautos.com
APODERADO: ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ
C.C.1.085.319.447
Abogado.2@toroautos.com
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE CAMACHO
C.C.6.248.223
Se desconoce dirección electrónica.
RADICACIÓN: 76001400300120210082800

La demanda de ejecución para la efectividad de la garantía real de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada, señor **GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE CAMACHO** identificado con la **C.C.6.248.223**, mayor de edad, y domiciliado en Cali, pagar a favor del **CREDILATINA S.A.S** identificado con el **NIT 900.809.206-9**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.2174

1-. Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.483.377), por concepto de saldo del capital insoluto del pagaré No.2174.

1.1 Por los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal vigente, exigible desde el 02 de enero de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la misma.

Pagaré No.102174

2.- Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$534.833) correspondiente a las primas de dinero causadas y no pagadas en el pagaré No.102174.

2.1 Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal vigente a partir del 10 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de obligación sobre el saldo insoluto.

2.2 Por concepto de primas y/o cuotas del pagaré No. 102174 que se causen a partir del 10 de febrero de 2021 y durante el término de duración del proceso más

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

los intereses moratorios que se causen sobre ellas a la tasa máxima legal permitida hasta la cancelación total de la obligación.

3.COSTAS: El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso. Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO. - DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del Vehículo automotor con las siguientes características: Marca: CHEVROLET AVEO, Modelo: 2008; Color: gris breña, distinguido con placas CQE-733 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Cali Valle, registrado a nombre del demandado **GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE CAMACHO** identificado con C.C 6.248.223. Líbrense los oficios por secretaria.

Líbrese el oficio respectivo a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 de octubre de 2021 ____
Secretario

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bfc5b391dc23aee0f8e1f770649801f9aa01349195ee226825e50644da5eabd

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	SIGC
---	---	-------------

Documento generado en 26/10/2021 03:31:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>